



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405 - 2014-A/MPJB

Villa Locumba, 31 de Julio de 2014.

VISTO:

La Carta de renuncia de fecha 30 de Julio de 2014, presentado por el Abogado Álvaro Marco Vargas Perea, al cargo de Secretario General de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; proveído del señor Alcalde Provincial, disponiendo se proyecte el acto resolutive correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2014-A/MPJB, de fecha 19 de Mayo de 2014, se designó en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, al Abog. Álvaro Marco Vargas Perea;

Que, de acuerdo al documento de visto, el Despacho de Alcaldía, ha dispuesto Aceptar la Renuncia del Abogado ÁLVARO MARCO VARGAS PEREA, en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, debiéndose emitir el acto resolutive correspondiente, de conformidad con las atribuciones señaladas en los numerales 6 y 17 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 43 del mismo cuerpo legal;

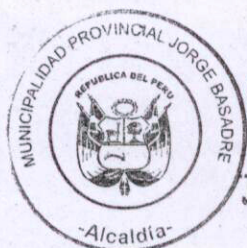
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Abogado ÁLVARO MARCO VARGAS PEREA, en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, labor que desempeñará hasta el 31 de julio de 2014, agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Abog. Álvaro Marco Vargas Perea, a fin de que tome conocimiento y efectúe la entrega de cargo, dando cumplimiento cabalmente a lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto Resolutive que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUISA MALAGA CUTIPE
ALCALDE